



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaric reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 238

Martes 27 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde del Ayuntamiento de El Campillo me comunica que en dicha localidad se halla depositada una vaca, sin propietario conocido, de las siguientes características: brava, pelo negro, bragada, blanca la punta del rabo, cuernos veletos, un lunar blanco en el testuz, oreja izquierda cortada y el número 24 marcado a fuego en el lado derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 22 de octubre de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.781

Universidad de Valladolid

Secretaría General

Concurso-oposición para la provisión de la plaza de profesor adjunto de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de esta Universidad

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en dicho concurso-oposición, cuya documentación se halla conforme, quedando, por ello, admitidos definitivamente:

Don Fernando Sánchez Calero.

Valladolid, 17 de octubre de 1953.—El secretario general, Filemón Arribas.—V.º B.º: El rector, Juan del Rosal.

2.752

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Luis Martín Alonso Calero, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea instalada por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., entre Tudela y Valladolid, hasta el centro de transformación que se construirá en la finca «Granja Conchita», para servicio de alumbrado, en término de Cistérniga (Valladolid); pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación en proyecto.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también,

favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Luis Martín Alonso Calero, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea instalada por «Electra Popular Vallisoletana», S. A., entre Tudela y Valladolid, hasta el centro de transformación que se construirá en la finca «Granja Conchita», en término de Cistérniga (Valladolid), para servicio de alumbrado.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de noviembre de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 18 de diciembre de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento

de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de

haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 79.292,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2,642—1.586

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1953

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «PARO OBRERO»

Cuenta del segundo trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	34.726,75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	97.189,36
CARGO	131.916,11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	34.726,75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	97.189,36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Subvenciones y donativos del Banco de Crédito Local de España.	34.726,75	97.189,36	131.916,11
CARGO.	34.726,75	97.189,36	131.916,11
GASTOS			
Obras públicas y edificios provinciales	»	34.726,75	34.726,75
DATA	»	34.726,75	34.726,75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 3 de julio de 1953.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente Arribas.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 4 de julio de 1953.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de julio de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 8 de julio de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.849

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1953

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del segundo trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	314.301,69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	249.685,92
CARGO.....	563.987,61
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	291.532,51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	272.455,10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	141.608,12	12.042,55	153.650,67
Descuentos.	163.916,99	114.734,00	278.650,99
Fondo de inspección.	»	»	»
Censo electoral	»	122.909,37	122.909,37
CARGO	305.525,11	249.685,92	555.211,03
GASTOS			
Depósitos	86.235,45	51.545,15	137.780,60
Descuentos.	231.268,14	117.077,99	348.346,13
Fondo de inspección.	»	»	»
Censo electoral	»	122.909,37	122.909,37
DATA	317.503,59	291.532,51	609.036,10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 3 de julio de 1953.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente Arribas.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 4 de julio de 1953.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de julio de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 8 de julio de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

2.850

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrodeza

Confeccionados los padrones sobre perros, desagüe de canalones, rodaje de vehículos, tránsito de animales, reconocimiento sanitario de alimentos, bebidas y aprovechamiento de hierbas, todos ellos para el año actual de 1953, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados a fines de reclamaciones.

Castrodeza, 17 de octubre de 1953.—El alcalde, Amador Valles.

2.732—1.587

Fuensaldaña

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1954, quedan de manifiesto expuestos al público, en la Secretaría del mismo por los plazos que a continuación se señalan:

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Padrones de vehículos, clases A y C, por quince días.

Fuensaldaña, 20 de octubre de 1953.—El alcalde, Miguel Morante.

2.748—1.588

Gallegos de Hornija

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término que ha de regir en el próximo ejercicio de 1954, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 19 de octubre de 1953.—El alcalde, Julián Rodríguez.

2.748—1.589

Geria

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi residencia, en sesión correspondiente al día 15 del actual, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varias partidas creadas y reforzar otras indotadas del presupuesto vigente.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Geria, 17 de octubre de 1953.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.746—1.590

Pedrajas de San Esteban

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por el plazo que a continuación se dice, los documentos cobratorios formados para el ejercicio de 1954, siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles, clases B y C, por quince días.

Pedrajas de San Esteban, 19 de octubre de 1953.—El alcalde, A. Salamanca.
2.748—1.591

San Pablo de la Moraleja

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución industrial, para el próximo ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

San Pablo de la Moraleja, 15 de octubre de 1953.—El alcalde, Francisco Cubero.
2.713—1.592

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el repartimiento de la contribución industrial de este término municipal, para el ejercicio anual de 1954, se halla el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 19 de octubre de 1953.—Por el alcalde, Segundo González.
2.713—1.593

Velilla

Se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, la matrícula industrial para el año de 1954.

Velilla, 17 de octubre de 1953.—El alcalde, L. Moriscón.
2.731—1.594

Villafrechós

Formados los padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles, en sus diferentes clases y la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio para el año de 1954, quedan expuestos al público, por diez días, para oír reclamaciones.

Villafrechós, 15 de octubre de 1953.—El alcalde, José M. Cuadrillero.
2.696—1.595

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don José Sánchez Munte, contra don Angel de la Iglesia Estébanez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.^a Diez lámparas de las llamadas «Araña», de cristal y bronce, tasadas en 6.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, tipo que se sirvió de base para la segunda subasta, y

3.^a Que los bienes se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito, en el establecimiento sito en esta ciudad, denominado «Badeli», en la calle de Queipo de Llano, 14, a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.
2.787—1.596

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-

ción por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1950 al 1953 y pueblo de Esguevillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Maximiliano de la Fuente.—Débito, 104,09 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Pichel; linda al Norte, 176, Marcos Gutiérrez Camino; Sur, 179, Manuel Martínez; Este, 181, Crescencia López Duque, y Oeste, 169, Millán Valdivieso. Hace 75 áreas y 26 centiáreas. Polígono 17, parcela 177. Líquido imponible, 55,70 pesetas.

Deudor, don Gregorio Mambrilla, figura Gorgonio.—Débito, 166,29 pesetas.

Una tierra al pago de San Andrés; linda al Norte, 35, Felcísimo Escudero González; Sur, 43, Manuel Martín; Este, 37, Pascual Manchón Treviño; y Oeste, 33, Millán Valdivieso. Hace 18 áreas y 82 centiáreas. Polígono 29, parcela 34. Líquido imponible, 36,13 pesetas.

Y como quiera se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Esguevillas de Esgueva, 16 de octubre de 1953.—Ursicino Moro.
2.722

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.